

RESOLUCIÓN 137/2020, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2020 DE LAS SUBVENCIONES DEL COSTE DE LOS SEGUROS AGRARIOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS 2020

HECHOS

Primero. El Informe Propuesta de Resolución por la que se aprueba la convocatoria para 2020 de las subvenciones del coste de los seguros agrarios, correspondientes al Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2020.

Segundo. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 05.02.01.4122.474.00 “Seguros agrarios” del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio 2020, proyecto 60.001.

Tercero.- El Informe de Fiscalización Previa de Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población de fecha 20 de febrero de 2020.

Cuarto.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2020, por el que se autoriza a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, para la aprobación del gasto relativo a la convocatoria pública para el ejercicio 2020, de las subvenciones del coste de los seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros agrarios Combinados 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden 19/2012, de 24 de septiembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en los Planes anuales de Seguros Agrarios Combinados.

Segundo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones.

Tercero. Decisión de la Comisión (9.4.2015), donde se reconoce como ayuda estatal las Ayudas para el pago de primas de seguros agrarios. Ayuda nº SA. 40313 (2014/N).

Cuarto.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinto.- Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/018231	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0119594
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Rioja para el año 2020.

Sexto.- Decreto 41/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero. Por la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones para el año 2020 de las subvenciones del coste de los seguros agrarios concertados, de acuerdo a la Orden 19/2012, de 24 de septiembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en los Planes anuales de Seguros Agrarios Combinados, publicada en el BOR nº 118 de 28 de septiembre de 2012, por un importe total de tres millones doscientos ochenta mil euros (3.280.000 €), imputándose con cargo a la partida presupuestaria 05.02.01.4122.474.00 “Seguros Agrarios” del presupuesto correspondiente al ejercicio 2020.

Estas cantidades podrán verse incrementadas siempre y cuando haya crédito disponible tal y como establece el punto 2 del Artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 bis 2 del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. Por la presente Resolución se aprueba la convocatoria de subvenciones para las líneas de seguros incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2020. Tanto el plazo de suscripción de los seguros como las líneas de seguros, están recogidos en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios aprobado el 8 de noviembre de 2019 en Consejo de Ministros y publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 20 de noviembre de 2019, de acuerdo con la Orden 19/2012, de 24 de septiembre, publicada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, tiene como objeto subvencionar el coste de los seguros agrarios incluidos en los planes anuales de seguros combinados.

Tercero. Estas ayudas se tramitarán en régimen de concesión directa y están contempladas en la Orden APH/23/2018, de 27 de marzo, por la que se aprueban las líneas de subvención de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/018231	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0119594
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

En el artículo 5 de la citada Orden se determina que la formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los periodos de suscripción establecidos en los Planes Nacionales de Seguros Agrarios Combinados y se encuentre correctamente cumplimentada.

Estas subvenciones y las liquidaciones de planes anteriores se financiaran íntegramente a través de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2020 con cargo a la partida 05.02.01.4122.474.00 “Seguros Agrarios”.

Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto. La subvención para el Plan de Seguros Agrarios 2020 se aplicará según lo establecido en el artículo 4 de la Orden 19/2012, de 24 de septiembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en los Planes anuales de Seguros Agrarios Combinados, conforme a los siguientes porcentajes:

1. Seguros para producciones agrícolas y forestales:

Línea de Seguro	Módulo contratado	Subvención
300.-Seguro para explotaciones frutícolas	Módulo P	El treinta y cinco por ciento (35%)
	Módulos 2	El setenta por ciento (70%)
303.-Seguro para OOPP y Cooperativas	Módulo OP	El quince por ciento (15%)
306.-Seguro para explotaciones hortícolas bajo cubierta en la Península y Baleares	Módulo P	El cincuenta y cinco por ciento (55%)
	Módulo 2	El sesenta y cinco por ciento (65%)
	Módulo 3	El sesenta y cinco por ciento (65%)
307.-Seguro para explotaciones hortícolas al aire libre de ciclo otoño-invierno en la	Módulo P	El cincuenta y cinco por ciento (55%)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/018231	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0119594
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Línea de Seguro	Módulo contratado	Subvención
Península y Baleares	Módulo 2	El sesenta y cinco por ciento (65%)
	Módulo 3	El sesenta y cinco por ciento (65%)
309.-Seguro para explotaciones de cultivos herbáceos extensivos	Módulos P	El cuarenta y cinco por ciento (45%)
	Módulo 2	El cuarenta y cinco por ciento (45%)
310.-Seguro para explotaciones de frutos secos	Módulo P	El veinte por ciento (20%)
	Módulo 2	El cuarenta por ciento (40%)
311.-Seguro para explotaciones de caqui.	Módulo 2	El setenta por ciento (70%)
	Módulo P	El treinta y cinco por ciento (35%)
312.-Seguro base con garantías adicionales para uva de vinificación Península y Baleares	Módulo P	El veinte por ciento (20%)
	Módulo SB+GA1	El treinta y cinco por ciento (35%)
	Módulo SB+GA1+GA2 (con o sin GA4).	El treinta y cinco por ciento (35%)
	Módulo SB+GA1+GA2+GA3 (con o sin GA4)	El treinta y cinco por ciento (35%)
316.-Seguro para cultivos agroenergéticos	Módulo P	El veinte por ciento (20%)
	Módulo 2	El cuarenta y cinco por ciento (45%)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/018231	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0119594
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Línea de Seguro	Módulo contratado	Subvención
317.- Seguro para explotaciones de cereza	Módulo P	El treinta y cinco por ciento (35%)
	Módulos 2	El setenta por ciento (70%)
314.-Seguro para explotaciones olivareras	Módulo P	El veinte por ciento (20%)
	Módulo 2A, 2B.	El cuarenta por ciento (40%)
315.-Seguro para cultivos forrajeros	Módulo P	El veinte por ciento (20%)
	Módulo 2	El cuarenta por ciento (40%)
318.-Seguro para explotaciones de hortalizas al aire libre de ciclo primavera-verano, en la península y Baleares	Módulo P	El cincuenta y cinco por ciento (55%)
	Módulo 2	El sesenta y cinco por ciento (65%)
	Módulo 3	El sesenta y cinco por ciento (65%)
319.-Seguro para explotaciones forestales	Módulo P	El diez por ciento (10%)
320.-Seguro para explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas en Península y Baleares	Módulo P	El cinco por ciento (5%)
	Módulos 2 y 3	El diez por ciento (10%)
321.-Seguro para explotaciones de uva de mesa	Módulo P	El diez por ciento (10%)
	Módulos 2 y 3	El doce por ciento (12%)
323.-Seguro para explotaciones industriales textiles	Módulo P	El veinte por ciento (20%)
	Módulo 2	El cuarenta y cinco por ciento (45%)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/018231	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0119594
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

Línea de Seguro	Módulo contratado	Subvención
324.-Seguro para explotaciones de multicultivo de hortalizas	Módulo P	El cuarenta y cinco por ciento (45%)
	Módulo 2	El cincuenta y cinco por ciento (55%)
326.-Seguro para explotaciones industriales no textiles	Módulo P	El veinte por ciento (20%)
	Módulo 2	El cuarenta y cinco por ciento (45%)
327.- Seguro para explotaciones hortícolas en ciclos sucesivos	Módulo P	El cincuenta y cinco por ciento (55%)
	Módulos 2	El sesenta y cinco por ciento (65%)
	Módulo 3	El sesenta y cinco por ciento (65%)
329.-Seguro para explotaciones de níspero y otros frutales.	Módulo 2	El setenta por ciento (70%).
	Módulo P	El treinta y cinco por ciento(35%).

2.- Seguros de producciones ganaderas; seguros de explotación:

401 S. de expl. de ganado vacuno de reproducción y producción.....	65%
402 S. de expl. de ganado vacuno de cebo	55%
403 S. de expl. de ganado vacuno de lidia.....	55%
404 S. de expl. de ganado ovino y caprino	65%
405 S. de expl. de ganado equino	55%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/018231	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0119594
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

406 S. de expl. de ganado aviar de carne	55%
407 S. de expl. de ganado aviar de puesta	55%
408 S. de expl. de ganado porcino	55%
409 Tarifa general ganadera.....	55%
410 S. de compensación por pérdida de pastos.....	75%
411 S. de explotación de apicultura	55%
412 S. de acuicultura continental.....	55%

3.- Las líneas de retirada y destrucción:

ESPECIE	RÉGIMEN	GRUPO DE RAZAS	% Subv. s/ prima comercial base neta
001-BOVINO	001 CEBO INDUSTRIAL		69
	003 REPRODUCCIÓN Y RECRÍA	001 LÁCTEAS	69
	003 REPRODUCCIÓN Y RECRÍA	002 CÁRNICAS	69
002-PORCINO	001 CEBO INDUSTRIAL		75
	003 REPRODUCCIÓN RECRÍA		85
003-ÉQUIDOS	001CEBO INDUSTRIAL		86
	003 REPRODUCCIÓN Y RECRÍA		83
004-CAMÉLIDOS	004 TRATANTES		86
005-OVINO	001 CEBO INDUSTRIAL		52
	003 REPRODUCCIÓN Y RECRÍA	001 LÁCTEAS	65
006-CAPRINO	003 REPRODUCCIÓN Y RECRÍA	002	65

ESPECIE	RÉGIMEN	GRUPO DE RAZAS	% Subv. s/ prima comercial base neta
		CÁRNICAS	
	004 TRATANTES		86
	005 EXPLOTAC. ESPECIALES		52
007-CUNÍCOLA	003 REPRODUCCIÓN Y RECRÍA		74
008-CODORNICES	010 TODOS		72
009-POLLOS (BROILER) 010-PERDICES 011-FAISANES 012-GALLINAS	010 TODOS		78
013-PATOS 014-OCAS 015-PAVOS	010 TODOS		84
016-AVESTRUCCES	010 TODOS		76
017-EMÚS	010 TODOS		76
019-CÉRVIDOS	010 TODOS		82
018-POLLOS DE CORRAL	010 TODOS		78
023-RECRÍA GALLINAS PUESTA Y RECRÍA POLLITAS	010 TODOS		78
024- GALLINAS DE MULTIPLIC. PARA CARNE	010 TODOS		78

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/018231	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0119594
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Quinto. De acuerdo a lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden 19/2012, de 19 de septiembre, se aumenta en cinco puntos el porcentaje de subvención aplicada a las explotaciones de titularidad compartida y a los que cumpliendo la condición de joven agricultor en el momento de suscribir la póliza se hayan instalado en los cinco últimos años, tomando como fecha de instalación el alta en la Seguridad Social.

Sexto. En aplicación del punto 412 de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (DOC 2014 de 1.1.2014), la ayuda máxima no superará el 65% del coste de las primas de seguro, con excepción de las ayudas destinadas a la retirada y destrucción de ganado muerto, cuya intensidad no podrá superar el 90% del coste de la prima de seguro en lo que respecta a la retirada de ganado muerto y el 75% del coste de la prima de seguro en lo tocante a la destrucción de dicho ganado.

Séptimo. Para ser beneficiarios de la presente convocatoria se han de reunir los requisitos que se determinan en la Orden 19/2012, de 24 de septiembre.

Octavo. La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los periodos de suscripción establecidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2020 y se encuentre correctamente cumplimentada.

Noveno. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en la orden reguladora.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería es el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento.

El órgano competente para resolver la concesión será la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

Décimo.- El órgano instructor elevará la propuesta de resolución al Consejero con competencias en materia de agricultura y ganadería para su resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente a la presentación por AGROSEGURO ante la Consejería con competencias en agricultura y ganadería de la correspondiente certificación comprensiva de las declaraciones de seguro incluidas en la misma. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/018231	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0119594
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

La resolución del procedimiento podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el siguientes a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Duodécimo. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y en el resto de la normativa aplicable.

Decimotercero. La presente Resolución surtirá efecto el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin perjuicio de que serán subvencionables, en virtud de la misma, los costes de los seguros agrarios suscritos con anterioridad.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/018231	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0119594
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			